

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0097-2018
(de 27 de julio de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil a Folio No. 16082 (S) del Registro Público, titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No.9-76 de 20 de abril de 1976 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **CORREDORES DAVIVIENDA PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil a Ficha No. 719028 (S) del Registro Público, titular de una Licencia de Casa de Valores otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y **CORREDORES DAVIVIENDA PANAMÁ, S.A.**, entidades que forman parte de un mismo grupo económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización de banca compartida, a fin de que ambas puedan compartir de forma definitiva, el espacio de oficina en el piso 17 de la Torre Davivienda, específicamente las áreas de vestíbulo y de impresión, salones de reuniones, baños, cafeterías, cuartos técnicos que albergarán los equipos para contar con comunicaciones (servidores de teléfono e internet), áreas que no son de atención al público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todas establecidas en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (front office), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir personal entre **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y **CORREDORES DAVIVIENDA PANAMÁ, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y a **CORREDORES DAVIVIENDA PANAMÁ, S.A.** para compartir de manera definitiva el espacio de oficina en el piso 17 de la Torre Davivienda, específicamente las áreas de vestíbulo y de impresión, salones de reuniones, baños, cafeterías, cuartos técnicos que albergarán los equipos para contar con comunicaciones (servidores de teléfono e internet), de conformidad a los términos propuestos.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (front office).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.